REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 133/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 8/2017 PARA LA "ADQUISICION DE CARTELERÍA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 336124.----------

Asunción, 28 de febrero de 2018

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación de monto del contrato suscripto con la empresa adjudicada, dentro del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 8/2017 para la "Adquisición de Cartelería para la Justicia Electoral", ID Nº 336124, y: -------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma". ----------*

Que por Resolución TSJE Nº 260 de fecha 21 de agosto de 2017, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. ----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 188/2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, se adjudicó a la empresa NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez, dentro del procedimiento de referencia. ----------

Que por Memorando, la Dirección de Logística Administrativa solicitó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), la ampliación correspondiente, a fin de contar con los bienes adjudicados a la citada empresa. ----------

Que por Nota, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la empresa adjudicada su conformidad para formalizar el respectivo convenio modificatorio. ----------

Que por Nota, la empresa adjudicada comunicó su conformidad y aceptación para la formalización del convenio de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia. ----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 133 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 8/2017 PARA LA "ADQUISICION DE CARTELERÍA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 336124.----------

Que por Memorándum, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral la Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a la solicitud de ampliación del contrato suscripto con la empresa adjudicada. ----------

Que por Memorándum, la Dirección de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). ----------

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 340 – "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. ----------

Que a través de Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Justicia Electoral, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor. ----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

Que el mismo prosigue diciendo..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". ----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 133/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 8/2017 PARA LA "ADQUISICION DE CARTELERÍA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 336124.----------

Que el Artículo 86 "convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" del Derecho Reglamentario Nº 21909/03 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley". ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR** a la Dirección de Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, a realizar la ampliación de monto del Contrato Nº 87/2017, suscripto con la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez**, RUC Nº 2515412-5, dentro del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 8/2017 para la "Adquisición de Cartelería para la Justicia Electoral", ID Nº 336124, conforme al Dictamen remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por un monto total de **Gs. 35.160.000.- (Guaraníes Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil)**, incluido todos los impuestos. ----------*

Art. 2° ***DISPONER** que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 340 – "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. ----------*

Art. 3° ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor. ----------*

Art. 4° ***APROBAR** la suscripción de la Adenda Nº 1, correspondiente al Contrato Nº 87/2017, conforme al monto mencionado en el Artículo 1 de la presente Resolución. ----------*

Art. 5° ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard